

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 6
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 06-09-2020

SERIE 2019-2020

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2010-2011, EN LOS ARTICULOS XXI Y XXIV DEL REGLAMENTO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO HABILITADAS CON ESTACIONÓMETROS EN AIBONITO PUERTO RICO A LOS FINES DE FACULTAR AL MUNICIPIO A NOTIFICAR LOS SEÑALAMIENTOS DE VISTA Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR CORREO REGULAR O POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LUGAR DE HACERLO POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito le impartió su aprobación a la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO HABILITADAS CON ESTACIONÓMETROS EN AIBONITO PUERTO RICO en el que se establecieron todas las normas, procedimientos y multas que serían observadas por los ciudadanos que utilizan los estacionamientos en el centro urbano.

POR CUANTO: El Artículo XXI y el Artículo XXIV del mencionado Reglamento disponen que el Municipio notificará los señalamientos de vistas administrativas y las resoluciones que posteriormente se emitan mediante correo certificado con acuse de recibo.

POR CUANTO: Hemos corroborado que las notificaciones por correo certificados requeridas en este Reglamento resultan ser muy costosas e innecesarias, toda vez que existen dos alternativas con costos sumamente bajos, como lo son el correo regular y el correo electrónico.

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (h) de la Ley Núm. 81 faculta al Alcalde a realizar, conforme a la ley, todas las gestiones necesarias, útiles, o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza.

POR TANTO: Ordénese, como por la presente se ordena, por esta Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, lo siguiente:

Sección Ira: Se enmienda el Artículo XXI del REGLAMENTO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO HABILITADAS CON ESTACIONÓMETROS EN AIBONITO PUERTO RICO, aprobado por la Ordenanza Núm. 23, Serie 2010-2011 para que lea como sigue:

**Artículo XXI Vista Administrativa*

Cuando se solicite debidamente la celebración de una vista administrativa, el Secretario Municipal o el funcionario en quien este delegue, notificará a la parte que consta en récord o a su representante legal, si lo hubiere, la fecha, hora y lugar de la vista administrativa. Dicha notificación se hará por correo regular o por correo electrónico certificado con acuse de recibo o personalmente con acuse de recibo, con por lo menos diez (10) días de anticipación a la fecha del señalamiento, excepto que por causa debidamente justificada, consignada en la notificación, sea necesario acortar este periodo.

La notificación contendrá la siguiente información:

(1) Fecha, hora y lugar en que se celebrará la vista, así como la naturaleza y propósito de la misma;

(2) Advertencia de que las partes, incluyendo a personas jurídicas, podrán comparecer asistidas por representación legal, pero no están obligadas a estar representadas por abogado;

(3) Referencia a las disposiciones legales o reglamentarias infringidas alegadamente, si se imputa una infracción a las mismas y a los hechos constitutivos de tal infracción; y

(4) Apercebimiento de las medidas que el Municipio de Aibonito podrá tomar si una parte no comparece a la vista."

Sección 2da. Se enmienda el Artículo XXIV del Reglamento para Áreas de Estacionamiento Habilitadas con Estacionómetros en Aibonito, Puerto Rico, para que lea como sigue:

"Artículo XXIV Resolución y Notificación

El Alcalde, o la persona en quien éste delegue, evaluará el Informe del Oficial Examinador y emitirá una Resolución por escrito, dentro de quince (15) días después de sometido el informe por el Oficial Examinador, a menos que dicho plazo sea renunciado o ampliado con el consentimiento escrito de todas las partes o que exista causa justificada para ello.

La orden incluirá y expondrá los fundamentos de la adjudicación, expresará la disponibilidad de los recursos de reconsideración y de revisión y los términos correspondientes.

La Resolución será archivada en el expediente y será notificada al peticionario o a su representante legal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de haberse emitido. La Resolución será notificada por correo regular o por correo electrónico, certificado o será entregada en persona, en ambos casos con acuse de recibo."

Sección 3era: Toda Ordenanza, Resolución, acuerdo o parte de los mismos que en todo o en parte se opongan a la presente queda por esta derogada.

Sección 4ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, el 30 de septiembre de 2019.


Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Vicepresidenta Legislatura Municipal


Srta. Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, el 1 de octubre de 2019.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Numero 6, Serie 2019-2020, adoptada en Sesión Ordinaria el 30 de septiembre de 2019, titulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 23, SERIE 2010-2011, EN LOS ARTICULOS XXI Y XXIV DEL REGLAMENTO PARA ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO HABILITADAS CON ESTACIONÓMETROS EN AIBONITO PUERTO RICO A LOS FINES DE FACULTAR AL MUNICIPIO A NOTIFICAR LOS SEÑALAMIENTOS DE VISTA Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR CORREO REGULAR O POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LUGAR DE HACERLO POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Ramón E. Meléndez Negrón
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. María L. Colón Berrios

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Santos Soliván Rolon
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carlos R. Colón Miratida

Y con el voto en contra: Hon. Peter Martina Canales, Hon. José A. Veguilla Cartagena y Hon. Tomás Alvarado Colón.

Y con la abstención: Ninguno.

Que la misma fue aprobada por el Alcalde, Hon. William Alicea Pérez, el 1 de octubre de 2019.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, 1 de octubre de 2019.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal